



*Colegio de los Sagrados Corazones
del Arzobispado de Santiago*

NORMATIVA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

I. INTRODUCCIÓN:

La educación desarrolla el valor y derecho de igualdad, principio que está a la base de una sociedad más justa; en esta línea, la educación inclusiva posee como eje central, la atención de todos y cada uno de los estudiantes, en especial de aquellos que tradicionalmente han sido excluidos de las oportunidades educativas, propiciando el respeto de las diferencias de cada persona; este último aspecto forma parte de nuestra Visión, que busca lograr una unidad educativa que *“...incentive los esfuerzos y capacidades individuales de manera integral, respetando las diferencias, potenciando el trabajo colaborativo y formando personas creativas e integras que, en virtud del servicio, lideren y aporten a la construcción de un país más justo y solidario”*. (PDI 2015-2018).

El desafío de una educación para todos, nos invita como Colegio a generar instancias de reflexión pedagógica en torno a la atención de aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales y con ello crear un marco regulador Institucional cuyo objetivo será apoyar y fortalecer el proceso de aprendizaje de los estudiantes que presenten dificultades en el acceso al currículo.

II. MARCO TEÓRICO:

A. Atención a la Diversidad:

En el modelo inclusivo, la diversidad es una fuente de riqueza para el desarrollo y aprendizaje de las comunidades educativas, por tanto, la gestión educativa de nuestro Colegio tendrá el desafío de proporcionar medidas flexibles que den respuestas ajustadas a las diferencias individuales y ritmos de cada uno de los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales.

B. Necesidades Educativas Especiales:

Nuestro marco regulador se adhiere a aquello que plantea el Ministerio de Educación, que establece *“se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”*. (Decreto 83, 2015).

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

Necesidades educativas especiales de carácter permanente (N.E.E.P):

Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Se entenderá por N.E.E de carácter permanente aquellas asociadas a discapacidad visual, auditiva, motora, disfasia, Trastorno Espectro Autista (TEA) discapacidad intelectual y discapacidad múltiple (Decreto exento 170).

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (N.E.E.T):

Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo. Este grupo de estudiantes, con necesidades educativas especiales transitorias, son aquellos que presentan algún trastorno específico de aprendizaje, trastorno específico del lenguaje, trastorno de déficit atencional con y sin hiperactividad, coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa¹.

¹ Título III pág.6, Decreto 170, MINEDUC, 2009.

C. Recursos pedagógicos en la atención de las N.E.E.:

Uno de los aspectos a considerar para dar respuesta a la diversidad es la aplicación de adecuaciones curriculares, entiendo éstas como; *“los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar”*. (Decreto 83, MINEDUC).

Las modalidades de Adecuación Curricular que se ajustan a nuestro modelo educativo son las siguientes:

a) **Adecuaciones Curriculares No Significativas:** se refieren a aquellas modificaciones que no implican alejarse substancialmente de la programación curricular planificada para el nivel escolar. Son las acciones habituales que lleva a cabo el profesor para dar respuesta a las necesidades educativas de sus estudiantes.

b) **Adecuaciones Curriculares Significativas:** se refieren a modificaciones substanciales en uno o más elementos del currículum (objetivos, metodologías, materiales y evaluación). Se aplican en estudiantes que por el tipo de necesidad educativa especial, no acceden a las exigencias curriculares propuestas para su nivel escolar.

Los tipos de Adecuaciones curriculares significativas que nuestro Colegio asumirá son:

1. Adecuación objetivos del aprendizaje: Se puede establecer a través de los siguientes aspectos:

- ✓ **Graduación del nivel de complejidad:** Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión los niveles de logro, con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante. Seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.
- ✓ **Temporalización:** Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Destinar un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

2. Adecuación Metodológica: Se propicia la utilización de estrategias que favorezcan la ayuda y cooperación entre los estudiantes.

3. Adaptación de Materiales:

- ✓ **En relación a la presentación:** pueden realizarse cambios en el tipo y tamaño de la letra, variaciones de color de las grafías, incorporar esquemas, gráficos o dibujos que ayuden a la comprensión.
- ✓ **En relación a los contenidos:** estos se pueden simplificar, reemplazando algunos términos por sinónimos, explicando el significado entre paréntesis, acortando párrafos o frases demasiado largas. Se pueden ampliar a través de explicaciones adicionales, con preguntas de autorreflexión, con consignas complementarias. También se pueden suprimir aquellos contenidos que no se ajusten a las posibilidades de comprensión del alumno.

4. Adaptación de la Evaluación: Evaluación Diferenciada:

La evaluación diferenciada considera, respeta y asume al estudiante con necesidades especiales, desde su realidad individual, variando, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicadas al grupo-curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese estudiante.

4.1 Categorías de Evaluación Diferenciada:

Para determinar el tipo de criterio de evaluación diferenciada, los profesionales de ayuda, analizarán el diagnóstico y sugerencias del profesional externo y el historial académico y conductual de los estudiantes, para así asignar un criterio ajustado a las necesidades de cada caso. Dicha resolución será informada al Coordinador Pedagógico, profesor jefe y de asignatura por medio del listado oficial de estudiantes con evaluación diferenciada, a su vez será informado a los padres y/o apoderados, ya sean por una carta informativa o entrevistas personales, realizadas por Educadora diferencial y/o profesor jefe.

Los criterios se contemplan en:

a) Criterio tiempo:

Contempla asignación de tiempo extra para finalizar las evaluaciones, establecer actividades evaluativas de forma parcelada y la entrega de mediación al alumno que contribuya a la comprensión total de lo solicitado en la instancia evaluativa.

b) Criterio de complejidad:

Se refiere a modificar el grado de complejidad a nivel evaluativo, simplificando instrucciones y/o contenidos sin variación del objetivo general a lograr.

c) Criterio de Modalidad:

Está dirigido a modificar la modalidad de aplicación (oral o escrita). Considerar en la evaluación, calificaciones obtenidas de trabajos realizados en clases de la asignatura evaluada, con la finalidad de valorar el proceso de aprendizaje.

5. Procedimientos para optar a la Evaluación Diferenciada:

Para solicitar evaluación diferenciada se deberá hacer entrega al profesor jefe de:

1. Informe emitido por especialista externo que indique datos del especialista informante, diagnóstico claro de la dificultad del estudiante, en qué áreas específicas de aprendizaje se solicita la evaluación diferenciada, tratamientos externos que recibirá y período por el cual se solicita la evaluación diferenciada.
2. En el caso de no ser especificada la o las asignaturas que deben contemplar el criterio de evaluación diferenciada, los profesionales de ayuda en conjunto con la Coordinación Pedagógica, considerarán las asignaturas descendidas y con mayores dificultades en el estudiante.

Esfera emocional/social:

3. Se considerarán aquellas necesidades especiales que surjan desde la esfera emocional/social y que impacten de forma significativa en el proceso de aprendizaje, siendo éstas:
 - Problemas emocionales, psicológicos, familiares o conductuales.

El apoderado deberá hacer entrega de un certificado que consigne la necesidad de aplicar evaluación diferenciada y sugerencias que sean pertinentes para una atención integral del estudiante.

Estudiantes con altas capacidades intelectuales:

El determinar a estudiantes con altas capacidades intelectuales o sobredotación, es complejo pues son muchas las variables que coexisten, no obstante, es posible determinar que son un grupo heterogéneo y que su definición no está dada por un conjunto de características, sino por la combinación e interacción de ellas. Distinguiendo a estudiantes que presenten habilidades y procesos cognitivos excepcionales, caracterizándose por aprender de forma diferente y más rápida que sus compañeros de grupo².

Medidas en atención a las N.E.E.:

- ✓ Aumentar gradualmente la dificultad de las actividades propuestas.
- ✓ Actividades transversales a los contenidos de las diferentes materias.
- ✓ Profundizar en cuanto a contenidos procedimentales.
- ✓ Promover la originalidad del estudiante mediante la creación voluntaria de trabajos, experimento, elaboración de proyectos, entre otros.
- ✓ Agrupamientos flexibles con su propio grupo o con otros grupos.³

² Artículo: Necesidades educativas especiales de alumnos superdotados en educación secundaria
Revista: Investigación y Ciencia 2011 19 (52).

³ Atención a las necesidades educativas especiales en alumnos con altas capacidades intelectuales (2010).

5.1 Aplicación:

El criterio de evaluación diferenciada o adecuación curricular, puede ser solicitado y/o renovado por medio de la entrega de certificados requeridos hasta el 30 de Marzo y 30 de Julio de cada año.

En los casos excepcionales en fecha distintas al plazo fijado, será facultad de la Coordinación Pedagógica la recepción y autorización.

La difusión de la nómina de los estudiantes con Evaluación Diferenciada al Profesor Jefe y Profesores de asignatura, será responsabilidad de la Educadora Diferencial a cargo. Las fechas para hacer entrega de dicha información serán la 1° semana de abril y 1° semana de agosto.

La evolución en tratamiento o nuevas indicaciones será actualizada de forma interna, siendo incluidas en la nómina oficial de estudiantes con Evaluación Diferenciada.

Es responsabilidad del apoderado mantener al día los informes, indicaciones o estrategias establecidas con los profesionales externos, los cuales serán entregados directamente al profesor jefe.

El proceso de evaluación diferenciada se adhiere a la aplicación del Reglamento Interno de Evaluación y promoción escolar y en ningún caso asegura la promoción automática ni exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.

5.2 Compromisos:

Los padres se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o, hasta que el desempeño de su hijo o hija esté dentro de los rangos requeridos para propiciar la permanencia en el colegio. Con ello se asegura que la evaluación diferenciada cumpla con el propósito de beneficiar el desarrollo de potencialidades, adquisición de aprendizajes y superación de las dificultades académicas.

Los padres y/o apoderados firmarán una carta de compromiso de evaluación diferenciada, donde se explicitan los apoyos otorgados por el Colegio y los deberes a cumplir tanto por el estudiante como por su familia.

Si la familia presenta certificados que soliciten evaluación diferenciada, pero se niega a que ese beneficio sea entregado a su hijo/a, deberá dejar por escrito su decisión. Lo mismo ocurrirá si algún profesional de ayuda, previa evaluación del estudiante, lo deriva a un profesional externo y esto es denegado por los padres.

El criterio de Evaluación Diferenciada, podrá revocarse por alguna de las siguientes causales:

1. Suspensión de tratamientos externos.
2. Informes de actualización o estados de avance que no sean presentados cuando se soliciten.
3. Faltas reiteradas por parte del estudiante, tales como baja responsabilidad frente al proceso escolar, actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas donde se ha otorgado evaluación diferenciada (sin tareas o materiales, interrupciones sostenidas en clases) u otras acciones que sean incompatibles con el Reglamento Interno de Evaluación y promoción escolar.

Toda situación que no esté considerada en esta Normativa será revisada por los estamentos que se estimen convenientes, para determinar los pasos a seguir.

5.3 Registro de Evidencias:

Los incumplimientos a lo planteado en el Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar, deberán quedar registrados en el Libro de clases, con fecha y firma del profesor o funcionario responsable que corresponda.

En el caso de posibles cambios de especialista, tratamiento médico, indicaciones o mediaciones se adjuntará un anexo a los ya existentes.

III. BIBLIOGRAFÍA:

BLANCO (1999). El Camino de la Inclusión de Personas con Necesidades Educativas Especiales.

MINEDUC (2015). Decreto 83. Diversificación de la Enseñanza. Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

MINEDUC (1997). Decreto Exento 511. Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niñas y Niños de Enseñanza Básica. República De Chile.

MINEDUC (1999). Decreto exento 112. Reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica. República de Chile.

MINEDUC (2009). Decreto 170 de la Ley N° 20201. República de Chile.

MINEDUC (2015). Decreto exento 80. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica. República de Chile.

UNESCO (2009). La educación inclusiva: el camino hacia el futuro. Oficina Internacional de Educación. Ginebra.

UNESC (1994). Declaración de Salamanca. Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales. Salamanca.